



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



ÍNDICE

José Valle.....	2
Fernando Padilla.....	5
Oscar Galo.....	8
Glenda López 1.....	11
Glenda López 2.....	14

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE UN MIL QUINIENTOS (1,500) BOLETINES
INFORMATIVOS, PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería DEM, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO y JOSÉ DAVID VALLE VEROY**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1983-01344, actuando en mi condición de Gerente, con facultades suficiente tal y como consta el testimonio de Escritura Publica No. 140, con Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado IP, Inscrita con No. 1, Tomo 613, Tegucigalpa MDC 07 de marzo de 2006, actuando en mi condición de Representante Legal **"PIXMARK S. DE R. L."**, con giro principal la venta de productos y servicios relacionados con impresión y servicios digitales, comercialización de todo tipo de especialidades publicitarias y productos promocionales, venta de toda clase de productos y servicios relacionados con la informática, así piezas y suministros, y todo lo que requiera dentro de estos rubros, que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE UN MIL QUINIENTOS BOLETINES INFORMATIVOS, PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, aprobado en acta del Comité de Compras No. 06-2014 de fecha seis (06) de Febrero del año Dos Mil Catorce (2014), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto la ELABORACIÓN DE UN MIL QUINIENTOS (1,500) BOLETINES INFORMATIVOS PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, con las siguientes características: **A)** Full color; **B)** Elaboradas en material satinado con base ochenta (80); **C)** De cuarenta páginas tamaño carta; para lo que **EL CONTRATISTA** deberá: **a)** Elaborar el diseño del boletín, en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas del IPM; **b)** Elaboración de diagramas; **c)** Retoques fotográficos; **d)** Otras que se asignen.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (134,274.00)**, valor que incluye el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas.- **TERCERA: FORMA DE PAGO, EL INSTITUTO**, pagará a **EL CONTRATISTA** un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato equivalente a **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (LPS.67,137.00)** y un pago final del cincuenta por ciento equivalente a **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (LPS.67,137.00)**, una vez recibidos los un mil quinientos (1,500) boletines, para lo cual deberá realizarse un Acta de Recepción, la que deberá contar con el visto bueno de la Oficina de Relaciones Publicas del IPM, Departamento de Compras y Licitaciones y Auditoría Interna del IPM; asimismo el Departamento de Compras y Licitaciones deberá entregar la Exoneración de Impuesto sobre ventas la cual deberá ser emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), de ser aprobada la resolución de exoneración del año 2014.- **CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar a **EL INSTITUTO** las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OFERTA;** equivalente al quince por ciento del total de la oferta, por la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO**

CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 10/100 (LPS. 20,141.10), la cual estará respaldada por un pagaré por dicho valor y tendrá una vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS** calendario; **b) UNA GARANTÍA DE ANTICIPO**, equivalente 100% del anticipo por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 67,137.00)**, la cual estará respaldada por un pagaré por dicho valor y tendrá una vigencia de **SESENTA (60) DÍAS** calendario y ; **c) UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato equivalente a la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 70/100 (LPS. 6,713.70)**, la cual estará respaldada por un pagaré por dicho valor y tendrá una vigencia de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha del Acta de Recepción de los un mil quinientos (1,500) boletines, descritos en la cláusula primera de este contrato y entregados por **EL CONTRATISTA** a **EL INSTITUTO**.- **QUINTA:** El período para la elaboración y entrega de los boletines será de veintiún (21) días hábiles, a partir del pago del anticipo y la entrega de la orden de inicio emitida por la Oficina de Relaciones Públicas del IPM; así por cada día de retraso en la entrega de los boletines, **EL INSTITUTO** cobrará la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (L.500.00)**.- **SEXTA:** **EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de diseño y diagramación de los boletines a **EL CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerará como Orden de Cambio Positivo. **SEPTIMA:** **EL INSTITUTO** no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor de los trabajadores que desarrollen el proyecto; todo lo anterior es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.- **OCTAVA: BOLETINES DEFECTUOSOS O DE MALA CALIDAD:** **EL INSTITUTO** no se hace responsable por los gastos que ocasione los boletines mal hechos, defectuosos o de mala calidad, cuyo costo será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.- **NOVENA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá rescindir por: **a)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; **b)** Por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización de **EL INSTITUTO**; **c)** En caso de muerte de **EL CONTRATISTA** y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; **d)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **e)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **f)** La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; **g)** El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **DÉCIMA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DÉCIMA PRIMERA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE UN MIL QUINIENTOS (1,500) BOLETINES INFORMATIVOS, PARA USO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce (2014).

CORONEL DE INFANTERIA DEM

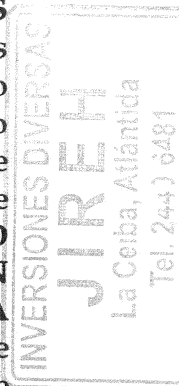

JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


JOSÉ DAVID VALLE VERTO
EL CONTRATISTA



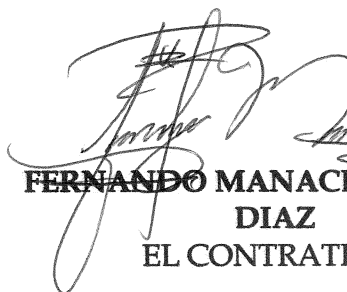
**CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE DIAGNOSTICO
CUALITATIVO AMBIENTAL Y OBTENCION DEL PERMISO DE CONSTRUCCION
PARA EL PROYECTO DENOMINADO FUNERALES SAN MIGUEL ARCANGEL EN LA
CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **FERNANDO MANACES PADILLA DIAZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la ciudad de la Ceiba Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad No.0101-1980-01922, con número de colegiación 5230 del Colegio de Ingenieros Agrónomos (COLPROCAH), actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES DIVERSAS JIREH S. DE R. L. DE C.V.**, con giro en la elaboración de Estudios, Auditorías Ambientales, asesoría en el Área Ambiental, y otros servicios análogos y todo aquello relacionado con la actividad ambiental y forestal, inscrita con el No. 12, tomo 185 del Registro de Comerciante Sociales de la Ceiba Atlántida y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE DIAGNOSTICO CUALITATIVO AMBIENTAL Y OBTENCION DEL PERMISO DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO DENOMINADO FUNERALES SAN MIGUEL ARCANGEL EN LA CIUDAD DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**, aprobado en Comité de Compras y Licitaciones número cinco (05) con fecha del 30 de Enero del año 2014, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la elaboración del estudio de diagnóstico cualitativo ambiental y obtención del permiso de construcción, para el proyecto denominado Funerales San Miguel Arcángel en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida; **1) Análisis de Master Plan; 2) Análisis Biofísico; 3) Levantamiento de información; 4) Georreferenciación del proyecto; 5) Elaboración del inventario de flora y fauna (si aplica); 6) Georreferenciación del sitio; 7) Elaboración de matriz de riesgo y medidas de mitigación; 8) Elaboración de documentación Diagnostico F02, para solicitar licencia ambiental; 9) Elaboración del plan de mitigación ambiental (PGA); 10) Elaboración y llenado de matrices MIA; 11) Elaboración y llevado de matriz de Normas Legales E impacto; 12) Elaboración y llenado de matrices de impacto; 13) Elaboración de matriz de riesgos; 14) Elaboración del Plan de Contingencias de construcción y operación a ser aprobado por el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de La Ceiba, Atlántida; 15) Informe general cualitativo del proyecto; 16) Elaboración de mapas en hojas cartográficas e imágenes satelitales (orto foto o landsat); 17) Elaboración de plan de contingencias; 18) Obtención del Permiso de Construcción del Proyecto; 19) Documento de diagnóstico Ambiental F02 y anexos elaborados; 20) Otras que se asignen.- **SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.44,875.00)**, el cual está bajo el Régimen de Pagos a Cuenta según constancia 321-13-11000-9901 con fecha del 19 de Diciembre del 2013 emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos.- **TERCERO: FORMA DE PAGO:** **EL INSTITUTO** pagará un anticipo del cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, equivalente a la cantidad de **VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100 (L.20,193. 75)**, los siguientes pagos se realizarán mediante estimación de avances del estudio, para ello deberá de presentarse con un acta de recepción del trabajos realizados con el visto bueno del Departamento de Proyectos e Inversiones e Ingeniería, Auditoria Interna y el Departamento**



de Compras y Licitaciones.- **CUARTO: GARANTÍAS DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar: 1) **GARANTÍA DE ANTICIPO**, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del anticipo equivalente a **VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 75/100 (L.20,193.75)**, la cual estará respaldada por un pagare por dicho valor. **QUINTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2) En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; 3) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 4) Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 5) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; 6) El mutuo acuerdo de las partes; y, 7) Las demás que establezca expresamente este contrato y las Leyes vigentes en la República de Honduras.- **SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Será de 30 días hábiles a partir de la orden de inicio girada por Departamento de Proyectos e Inversiones y el pago del anticipo.- **SÉPTIMO: MULTAS:** Por cada día de retraso de la entrega del Estudio, el **INSTITUTO**, cobrará al **CONTRATISTA** la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 500.00)**.- **OCTAVO: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**, pero la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. **NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento, dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce (2014).


CORONEL DE INFANTERIA DEM
JORGE FEDERICO CENTENO
SARMIENTO
EL INSTITUTO


FERNANDO MANACES PADILLA
DIAZ
EL CONTRATISTA

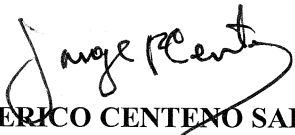


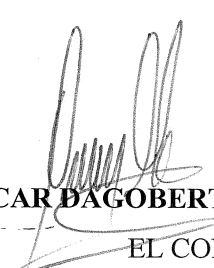
CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PORTONES DE ACCESO DEL EDIFICIO DE APARTAMENTOS FLORENCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Gaudy Alejandra Bustillo Martínez el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO y OSCAR DAGOBERTO GALO VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1959-02376, Comerciante Individual, con giro comercial o finalidad principal en el Ejercicio del Comercio será “LA ELABORACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, Y TODO LO RELACIONADO CON LA SOLDADURA Y LA CONSTRUCCIÓN”, con Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado IP con matrícula 2531064, Inscrito con el No. 21320, Tegucigalpa MDC 17 de mayo de 2013, actuando en mi condición de Representante Legal “DISEÑO EN METAL Y CONSTRUCCIÓN”, que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PORTONES DE ACCESO DEL EDIFICIO DE APARTAMENTOS FLORENCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, aprobado en acta del Comité de Compras No. 03-2014 de fecha veintiuno (21) de Enero de Dos Mil Catorce (2014), el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la Ejecución del citado Proyecto, que contiene: **a)** Marco de portón con tubo estructural de 1-1/2” por 1.1/2”, chapa No. 16, parales o largueros de tubo estructural de 1” por 1” chapa No. 16, tambor de lámina acabado en color simulando a madera, con llavín de muela; **b)** Marco de puerta con tubo estructural de 1-1/2” por 1.1/2”, chapa No.16, parales o tubo estructural de 1” POR 1” chapa No. 16, tambor de lámina acabado en color simulando a madera, con llavín; **c)** Fabricación de una pared de 4.80m de altura por 5.10m de ancho con tres (03) columnas verticales y una (01) horizontal, con boquete de ventana decorada, boquete de puerta y boquete de portón; repellido y pulido, según diseño de plano; **d)** Otras que se asignen: **EL CONTRATISTA** se compromete a utilizar: a) Varilla den1/2” corrugada legitima; b) Varilla de ¼” lisa legitima; c) Cemento, arena, grava, ladrillo rafón y tablas para hacer las columnas; d) Once punto ochenta (11.80) metros de verja, de 2.0m de altura, tubo estructural de 2” por 2” tubo estructural de 1-1/2”, por 1-1/2”, tubo de 1” por 1” CH 16; e) Siete (07) dados de concreto de 0.40 por 0.40 por 0.40m. **EL CONTRATISTA** realizará este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter técnico – administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: **a)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; **b)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** dé otras instrucciones, todos los materiales de construcción para el proyecto; **c)** Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para la construcción de las obras, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INSTITUTO.- SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 68/100 (L.82,128.68) .-** **TERCERA: FORMA DE PAGO, EL INSTITUTO,** pagará al **CONTRATISTA** un anticipo del quince por ciento (15%) del monto total del contrato equivalente a **DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 30/100 (LPS. 12,319.30)** y los siguientes pagos se realizaran mediante estimaciones de obra, para los cuales deberá de realizarse inspección por parte del Comisión de Supervisión nombrada por el Comité de Compras y Licitaciones, la cual estará conformada por los siguientes miembros: el Jefe de la División de Bienes Raíces y Seguridad Institucional, un Arquitecto, un representante de Auditoría Interna del IPM, un representante del Departamento de Compras y

Licitaciones del IPM y El Sub Gerente Técnico Financiero e Inversiones del IPM.-**CUARTA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, se compromete a entregar al INSTITUTO las siguientes garantías: **a) UNA GARANTÍA DE ANTICIPO**, equivalente 100% del anticipo por la cantidad de **DOCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 30/100 (LPS. 12,319.30)**, la cual estará respaldada por un pagare por dicho valor y tendrá una vigencia de **TREINTA (30) DÍAS** calendario; y **b) UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato equivalente a la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO SEIS LEMPIRAS CON 43/100 (LPS. 4,106.43)**, la cual se retendrá del último pago y tendrá una vigencia de **SEIS MESES** contados a partir de la fecha del acta de recepción del Proyecto descrito en la cláusula primera de este contrato y entregados por **EL CONTRATISTA al INSTITUTO.**-**QUINTA:** El periodo de ejecución del proyecto será de veintiún (21) días hábiles a partir de la orden de inicio emitida por la División de Bienes y Seguridad Institucional; así mismo el pago del anticipo por parte del INSTITUTO; por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (L. 500.00).**- **SEXTA:** EL INSTITUTO podrá ordenar cambios en la fase de ejecución de la obra al CONTRATISTA siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra y en el caso de haber incrementos en el presupuesto esto se considerara como Orden de Cambio Positivo. **SEPTIMA:** EL INSTITUTO no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, ni se hace responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor de los trabajadores que desarrollen el proyecto; todo lo anterior es responsabilidad del CONTRATISTA.-**OCTAVA: OBRA DEFECTUOSA O DE MALA CALIDAD:** EL INSTITUTO no se hace responsable por los gastos que ocasione las obras mal hechas, defectuosas o de mala calidad, cuyo costo será responsabilidad del CONTRATISTA.-**NOVENA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá rescindir por: **a)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; **b)** Por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; **c)** En caso de muerte de La Contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; **d)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **e)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **f)** La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; **g)** El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **DECIMA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DECIMA PRIMERA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PORTONES DE ACCESO DEL EDIFICIO DE APARTAMENTOS FLORENCIA, PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce (2014).

CORONEL DE INFANTERIA DEM


JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


OSCAR DAGOBERTO GALO VALLADARES
EL CONTRATISTA

**CONTRATO DE REMODELACIÓN DE DIECISIETE VIVIENDAS BÁSICAS, EN LA
CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, SEGÚN
LICITACIÓN PÚBLICA No. 10-2013.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **GLENDIA MARIA LÓPEZ MEDINA**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1201-1967-00192, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA S. DE R. L. DE C. V. (CEPI)** extremo que se acredita con la Escritura Pública número veinticuatro (24) e inscrita bajo el número setenta y cinco (75) del Tomo número diecisiete (17) del Registro de la Propiedad Mercantil de La Paz, y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE REMODELACIÓN DE DIECISIETE VIVIENDAS BÁSICAS, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 10-2013**, y Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 10 de diciembre de 2013 y Resolución de Adjudicación de fecha 11 de diciembre de 2013, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto realizar la remodelación de diecisiete viviendas básicas en la colonia Villa Olímpica de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, según las siguientes actividades: 1) Desmontaje de cielo falso de panelit (panelit 0.60 X1.20m) incluye lámparas, 2) Desmontaje de techo de asbesto, 3) Firme de concreto para colocación de pila atrás de vivienda 1.20 mts x 1.50 mts e=0.085, 4) Reubicación de pila a parte trasera de vivienda incluye una caja de registro, 5) Resane y pulido con cemento de pila, 6) Instalación de llave incluye tubería, 7) limpieza de paredes, 8) Instalación de techo de aluzinc (cal. 26) Reforzamiento de joist con estructura canaleta, 9) Instalación de cielo falso tabla yeso (incluye enmasillado, lijado y pintado), 10) Instalación de persianas, 11) Desmontaje, suministro e Instalación de puertas, 12) Instalación de lavatrastos (tipo económico dos grifos), 13) Instalación de regadera (tipo económico), 14) Instalación de inodoro, 15) Instalación de lavamanos, 16) Instalación de accesorios de baño (jabonera, papelera, cortinero económicos), 17) Instalación de tubo de cortinero, 18) Instalación de Cerámica de Piso, 19) Instalación de moldura de Cerámica de Piso, 20) Instalación de lámparas incluye cableado, 21) Instalación de interruptores sencillos incluye cableado, 22) Instalación de tomacorrientes dobles incluye cableado, 23) Instalación de tomacorrientes de estufa, 24) Instalación de panel de 10 espacios (tablero, aterrizaje, alimentación contador), 25) Fundición de grada de entrada (5cms de espesor), 26) Pintura en paredes, 27) Resane en base de contador y cajas de registro, 28) Instalación de contador (incluye aterrizaje, medidor y base), 29) Acometida general eléctrica (42 aprox., mufa, niple incluido) conexión poste, 30) Limpieza de terreno, 31) Limpieza de caja de registro, 32) Resane en cajas de agua potable, 33) Instalación de medidor de agua potable, 34) Acometida de agua potable, 35) Balcones de ventanas sin incluir el de baño y 36) Cerco perimetral. Todo lo anterior según lo detallado en las bases de esta licitación.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 12/00 (L. 3,913,906.12)**. **TERCERA: FORMA DE**

PAGO: EL INSTITUTO, pagará a **EL CONTRATISTA** según estimaciones de obra. **CUARTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** UNA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del Contrato por **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 12/00 (L. 78,278.12)**, con vigencia de tres (3) meses; UNA GARANTÍA DE CALIDAD, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato por **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 31/00 (L. 195,695.31)**, con vigencia de seis (6) meses, estas garantías deberán ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**. **QUINTA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. **SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la **División de Administración** del **INSTITUTO** o alguna modificación no contemplada en las Bases de la Licitación. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las mismas no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **OCTAVA: MULTAS:** Por cada día de retraso **EL CONTRATISTA** deberá de **PAGAR UNA MULTA DE DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00)**. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato el plazo de entrega es de cuatro meses. En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).


CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.
GERENCIA
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


GLENDA MARIA LÓPEZ MEDINA
EL CONTRATISTA


**CONTRATO DE REMODELACIÓN DE DIECISIETE VIVIENDAS BÁSICAS, EN LA
CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, SEGÚN
LICITACIÓN PÚBLICA No. 10-2013.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **GLENDIA MARIA LÓPEZ MEDINA**, mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1201-1967-00192, actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA S. DE R. L. DE C. V. (CEPI)** extremo que se acredita con la Escritura Pública número veinticuatro (24) e inscrita bajo el número setenta y cinco (75) del Tomo número diecisiete (17) del Registro de la Propiedad Mercantil de La Paz, y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE REMODELACIÓN DE DIECISIETE VIVIENDAS BÁSICAS, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 10-2013**, y Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 10 de diciembre de 2013 y Resolución de Adjudicación de fecha 11 de diciembre de 2013, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto realizar la remodelación de diecisiete viviendas básicas en la colonia Villa Olímpica de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, según las siguientes actividades: 1) Desmontaje de cielo falso de panelit (panelit 0.60 X1.20m) incluye lámparas, 2) Desmontaje de techo de asbesto, 3) Firme de concreto para colocación de pila atrás de vivienda 1.20 mts x 1.50 mts e=0.085, 4) Reubicación de pila a parte trasera de vivienda incluye una caja de registro, 5) Resane y pulido con cemento de pila, 6) Instalación de llave incluye tubería, 7) limpieza de paredes, 8) Instalación de techo de aluzinc (cal. 26) Reforzamiento de joist con estructura canaleta, 9) Instalación de cielo falso tabla yeso (incluye enmasillado, lijado y pintado), 10) Instalación de persianas, 11) Desmontaje, suministro e Instalación de puertas, 12) Instalación de lavatrastos (tipo económico dos grifos), 13) Instalación de regadera (tipo económico), 14) Instalación de inodoro, 15) Instalación de lavamanos, 16) Instalación de accesorios de baño (jabonera, papelera, cortinero económicos), 17) Instalación de tubo de cortinero, 18) Instalación de Cerámica de Piso, 19) Instalación de moldura de Cerámica de Piso, 20) Instalación de lámparas incluye cableado, 21) Instalación de interruptores sencillos incluye cableado, 22) Instalación de tomacorrientes dobles incluye cableado, 23) Instalación de tomacorrientes de estufa, 24) Instalación de panel de 10 espacios (tablero, aterrizaje, alimentación contador), 25) Fundición de grada de entrada (5cms de espesor), 26) Pintura en paredes, 27) Resane en base de contador y cajas de registro, 28) Instalación de contador (incluye aterrizaje, medidor y base), 29) Acometida general eléctrica (42 aprox., mufa, niple incluido) conexión poste, 30) Limpieza de terreno, 31) Limpieza de caja de registro, 32) Resane en cajas de agua potable, 33) Instalación de medidor de agua potable, 34) Acometida de agua potable, 35) Balcones de ventanas sin incluir el de baño y 36) Cerco perimetral. Todo lo anterior según lo detallado en las bases de esta licitación.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 12/00 (L. 3,913,906.12).** **TERCERA: FORMA DE**

PAGO: EL INSTITUTO, pagará a **EL CONTRATISTA** según estimaciones de obra. **CUARTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: UNA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del Contrato por **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 12/00 (L. 78,278.12)**, con vigencia de tres (3) meses; **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato por **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 31/00 (L. 195,695.31)**, con vigencia de seis (6) meses, estas garantías deberán ser emitida por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**. **QUINTA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del contratante, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. **SEXTA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; **3)** En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las bases de esta licitación y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la **División de Administración** del **INSTITUTO** o alguna modificación no contemplada en las Bases de la Licitación. **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y las mismas no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **OCTAVA: MULTAS:** Por cada día de retraso **EL CONTRATISTA** deberá de **PAGAR UNA MULTA DE DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00)**. **NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato el plazo de entrega es de cuatro meses. En fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece (2013).


CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.
GERENCIA
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO


GLENDA MARIA LÓPEZ MEDINA
EL CONTRATISTA
